

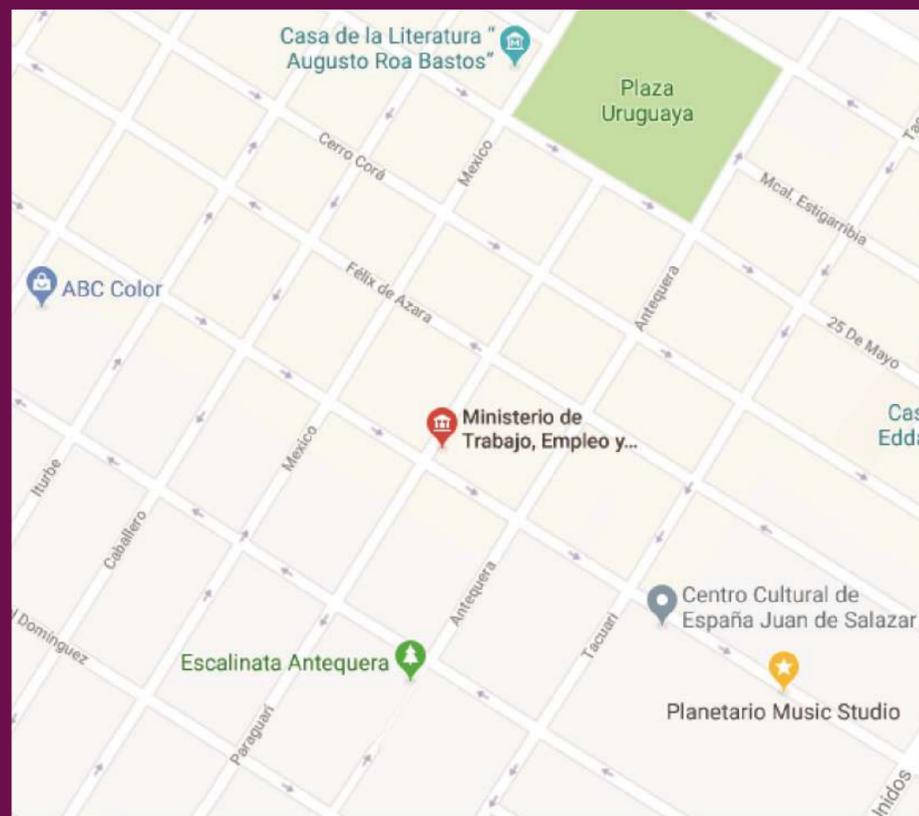
Emplea Igualdad

Si vas a solicitar asesoramiento o realizar una denuncia, recordá que puede ser de suma utilidad guardar cualquier elemento que pruebe la situación por la que estás pasando (e-mails, mensajes, fotos, grabaciones, etc.), así como identificar a quienes podrían ser tus testigos.

Acércate a la Dirección de Recursos Humanos de tu lugar de trabajo (empresa u organismo del Estado).

Si necesitas mayor asesoramiento, acude al **Ministerio de Trabajo:**

Oficina de Atención y Prevención de la Violencia Laboral



Herrera esq. Paraguarí (Asunción)

Lunes a viernes de 07:00 a 15:00

Línea directa de asesoramiento: (021) 490-930

Correo: mujertrabajadora@mtess.gov.py



SÍ AL TRABAJO DIGNO

NO A LA VIOLENCIA LABORAL



Ministerio de
TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



ONU
MUJERES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

Emplea Igualdad

La Ley 5.777/16 de Protección Integral a las Mujeres, contra toda forma de violencia, el Código Laboral y la Resolución MTESS N° 388/2019 te amparan:

Tienes derecho a trabajar en un ambiente libre de violencia.

Son obligaciones del/la empleador/a, tanto del sector público como privado:

- Mantener un ambiente libre de violencia psicológica, física y/o sexual en el lugar de trabajo.
- Establecer en sus reglamentos internos medidas que prevengan, desalienten y sancionen la violencia laboral, en todas sus formas.
- Proteger la intimidad de las/os denunciantes y mantener reserva de las actuaciones que se dispongan.
- Disponer la separación de espacios físicos entre supuesto acosador/a y víctima.
- En el plazo de cinco días (5) iniciar una investigación interna, que deberá concluir en el plazo de treinta (30) días.
- Aplicar sanciones correspondientes (amonestación verbal, o escrita, suspensión sin goce de salario, despido justificado y otros).
- Comunicar al personal la política institucional de tolerancia cero a la **violencia laboral**.

No estás sola/o.

No dudes en compartirlo con personas de tu confianza y acudir a la Oficina de Atención y Prevención de la Violencia Laboral del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.



VIOLENCIA LABORAL

La Violencia en el ámbito laboral puede ser: física, sexual y/o psicológica (mobbing).

La **violencia laboral** engloba todo maltrato o discriminación hacia el/la trabajador/a en el ámbito del trabajo, ya sea ejercida por superiores o compañeros de igual o inferior jerarquía.

Si estás pasando por alguna de las siguientes situaciones, eres víctima de **violencia laboral**:

- Descalificaciones humillantes.
- Amenazas de destitución o despido injustificado.
- Despido durante el embarazo.
- Alusiones a tu vida privada que impliquen la exposición indebida de su intimidad.
- La imposición de tareas ajenas a tus funciones.
- Servicios laborales fuera de horarios no pactados.
- Negación injustificada de permisos o licencias por enfermedad, maternidad, o vacaciones.
- La imposición de requisitos que impliquen un menoscabo a tu condición laboral y estén relacionados con tu estado civil, familiar, edad y apariencia física, incluida la obligación de realizarte pruebas de Virus de Inmunodeficiencia Humana VIH/SIDA y prueba de embarazo.
- La solicitud de favores sexuales acompañados, o no, de propuestas de recompensas en el trabajo (ascensos, flexibilidad de horarios...) o chantajes (volver a contratarte), realizadas bajo coacción y/o amenazas (explícitas o implícitas).
- Realizan acercamientos físicos excesivos, rozamientos o arrinconamientos.
- Existen manoseos: tocamientos, palmadas, pellizcos, caricias, abrazos, y/o besos no deseados.
- Utilizan gestos que producen un ambiente intimidatorio u hostil, persecuciones y/o vigilancia extrema.
- Existen agresiones físicas contra tu persona, tus pertenencias, o en el entorno de trabajo.
- Realizan chistes, bromas y/o comentarios sexistas, de contenido sexual sexual o no, alusivos a tu vida privada, basados en el género u orientación sexual, otros.